



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, se dirija al Gobierno Nacional, para que a través del ENACOM dicte resoluciones para que las empresas licenciatarias de Telefonía Móvil, flexibilicen el uso y facturación del servicio de Datos Móviles a sus usuarios, ello con fundamento en que en la actualidad, las comunicaciones resultan una herramienta esencial para el acceso no solo a la información sino fundamentalmente para que los estudiantes de todos los niveles puedan ejercer su legítimo derecho a la educación, mientras se encuentre vigente y/o se prorrogue el aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los habitantes de la Republica (Decreto 297/20), en virtud de la pandemia de Covid-19.

GUILLERMO BANDON
DIPUTADO



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El covid 19 cambio la vida cotidiana del planeta y en la República Argentina el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 297/20 estableció por regla el aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los habitantes de la Republica por un periodo temporal.

En esa inteligencia, y ante la imposibilidad que los estudiantes de todos los niveles pueden ejercer su derecho a la educación de manera física y/o presencial en los establecimientos correspondientes, el uso de la tecnología (principalmente internet o datos móviles en dispositivos como celulares) se ha convertido en una herramienta esencial, razón que constituye el único puente de contacto entre educadores y educandos.

Según surge de la Constitución Nacional (art. 121), la competencia para regular todo lo referido al funcionamiento y organización del servicio de telecomunicaciones corresponde al Congreso Nacional, por cuanto es una atribución delegada por las provincias a la autoridad federal.

Asimismo ello está básicamente regulado por la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 27.078 y por la ley 19.798.

La Ley de TIC contiene disposiciones que responden a la ya señalada necesidad de que las políticas nacionales en materia de telecomunicaciones sean uniformes en todo el territorio de la Nación a los efectos de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas con los más altos parámetros de calidad (artículo 1°).

En el artículo 7° se define a las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante, "TIC") como "el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como por ejemplo, voz, datos, texto, video, imágenes, entre otros".



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Luego de declarar que la ley es de aplicación en todo el país (artículo 3°), la Ley de TIC dispone que las autoridades nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, coordinarán las acciones necesarias para lograr el despliegue de las redes de telecomunicaciones utilizadas en los servicios de TIC (artículo 17). Asimismo, establece que, a los efectos de resguardar el servicio de TIC, "éste deberá ser brindado en todo el territorio nacional considerado a tales efectos como una única área de explotación y prestación" (artículo 55).

Las leyes federales que regulan el servicio de telecomunicaciones (19.798 y 27.078) establecen que los medios y sistemas de comunicación no podrán ser modificados sin previa autorización de la autoridad nacional de aplicación (ENACOM).

El ENACOM es un ente autárquico y descentralizado que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Su objetivo es conducir el proceso de convergencia tecnológica y crear condiciones estables de mercado para garantizar el acceso de todos los argentinos a los servicios de internet, telefonía fija y móvil, radio, postales y televisión.

El ENACOM fue creado en Diciembre del 2015 a través del Decreto 267 en el cual se establece su rol como regulador de las comunicaciones con el fin de asegurar que todos los usuarios del país cuenten con servicios de calidad.

Entre sus misiones esenciales está la de: Promover la plena inclusión digital, facilitando a toda la población el acceso a las oportunidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, generando un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado, agilizando su desarrollo, resguardando la debida defensa de los usuarios y fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad, en el contexto de un regulador activo que refuerce el marco normativo e institucional, garantizando que la pluralidad de voces y los beneficios de la sociedad de la información estén disponibles para todos los que habitan el territorio nacional, en especial a los que viven en zonas rurales, extremas y de bajos ingresos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 720 / 20 - 21



Por otra parte, entre sus lineamientos, encontramos que el ente debe: Universalizar la inclusión digital, para que los beneficios de las tecnologías de la información estén disponibles para todos los argentinos, potenciando las economías regionales. Proteger a los usuarios de comunicaciones, reforzando las facultades de fiscalización y control, simplificando los trámites y generando las modificaciones regulatorias necesarias para lograrlo.

En esa inteligencia, es opinión de este cuerpo legislativo que el gobierno federal debe arbitrar las herramientas necesarias para flexibilizar el uso de datos móviles en los celulares, dado que las comunicaciones a distancia es un pilar fundamental para respetar el aislamiento y como en el caso puntual que se esgrime en este proyecto de declaración, resulta un mecanismo que permite el acceso al derecho a la educación de los habitantes de la Nación.

En estas circunstancias excepcionales, resulta una inequidad palmaria que solo aquellos estudiantes que puedan afrontar pecuniariamente el uso de datos móviles, sean quienes accedan a los contenidos de los programas educativos, ello en detrimento de aquellos compatriotas que no puedan solventarlo, afectándose de manera insoslayable el derecho a la igualdad.

Atento todo lo enunciado, resulta prioritario que el servicio de datos móviles sea flexibilizado en cuanto a su actual sistema de facturación, permitiendo prorrogas, imposibilidad de interrupción del servicio por falta de pago, condonaciones de deudas o cualquier otro mecanismo que permita el acceso irrestricto de estudiantes a la conectividad de dispositivos móviles en esta situación de excepción que vive el planeta.

Por las razones expuestas, elevo el presente Proyecto de Declaración agradeciendo el voto positivo de mis pares.

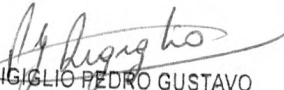
GUILLERMO BAMBI
DIPUTADO



La Plata, 18 de mayo de 2020.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.